

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 115/2006, de 13 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la “Adquisición del inmueble sito en la Plaza de España, n.º 8, conocido como Casino la Peña”.

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2005, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, “un inmueble sito en la Plaza de España, n.º 8, conocido como Casino la Peña” de ese municipio para destinarlo a equipamientos públicos; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 163, de fecha 26 de agosto de dos mil cinco, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el diario Hoy, de fecha 6 de diciembre de 2005.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los interesados presentaron alegaciones sobre disconformidad en la valoración inicial, las cuales fueron resueltas en la sesión plenaria de 28 de enero de 2006, siendo desestimadas; por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados fue la aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión de 17 de marzo de 2005, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietarios: Diego Hernández Piñero y otros.

Término municipal: Puebla de la Calzada (Badajoz).

Situación: Plaza de España, n.º 8.

Referencia Catastral: 6179801QD0067N.

De conformidad con lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2005, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que el edificio en cuestión “Casino la Peña”, se encuentra en un estado lamentable de abandono que provoca, por un lado, la inseguridad de las personas que circulan por su perímetro, ya que el mismo se encuentra situado en una esquina de la Plaza de España, y por otro lado, la percepción de fuertes olores procedentes del interior que puedan ser debidos a humedades, cobijo de roedores.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de junio de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios, un inmueble sito en la Plaza de España, n.º 8, conocido como Casino la Peña”, para destinarlo a equipamientos públicos.

Dado en Mérida, a 13 de junio de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA